**ENSAYO**

Nuestro país es un Estado federal en el cual coexisten dos órdenes jurídicos (federal y estatal) y tres ámbitos de gobierno (federación, estados y municipios).

De los órdenes jurídicos mencionados, el federal tiene vigencia en la totalidad del territorio, mientras que el estatal es válido únicamente en el espacio geográfico de la respectivo. En ambos órdenes coexisten tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Por su parte, el municipio, además del poder ejecutivo, cuenta con un cuerpo deliberante integrado por el Cabildo. Cada ámbito de gobierno goza de autonomía relativa con respecto de los otros dos. Este entramado institucional genera una compleja red de relaciones intra e intergubernamentales y una necesidad de coordinación para la puesta en práctica de las políticas públicas y su financiamiento.

En México, la distribución de competencias es definida por la Constitución General de la República. De esta manera existen competencias exclusivas de la federación, de los estados y de los municipios. También hay facultades coincidentes entre federación y estados, facultades de coordinación entre federación y estados, por una parte y entre estados y municipios, por la otra. De igual forma existen competencias concurrentes entre federación y estados, entre estados y municipios y entre federación, estados y municipios.

Por lo anterior, el mayor grado de complejidad de las relaciones intergubernamentales se presenta en las competencias concurrentes entre federación, estados y municipios, es decir en las materias de educación, salud pública, vías generales de comunicación, regulación y control ecológico; combate a la pobreza y seguridad pública, entre otras. En este conjunto de competencias la federación y los estados juegan el papel más importante.

También existen competencias concurrentes entre federación, estados y municipios en las cuales este ámbito de gobierno juega el papel primordial. Estas competencias se relacionan con la planeación, regulación y control de los asentamientos humanos y la administración del desarrollo regional y de la tenencia de la tierra y el territorio en general, entre las más importantes.

Otra modalidad de RIG´S se presenta con la conurbación, es decir, cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales distintos comparten servicios públicos comunes: calles y sistemas de agua potable, entre otros. La situación se complica aún más cuando la conurbación se presenta en municipios de dos o más entidades. En estos casos la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, deberán planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, realizar las funciones y poner en marcha los programas necesarios para la atención a las demandas de los ciudadanos de esas comunidades. Esta es la situación de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.